RESOLUCIÓN PR N° 191 /2012

Asunción, 22 de agosto de 2012.-

U.O.C.

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA UN LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DENTRO DEL HORNO III DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 181/2012** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21/08/2012, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para la **Adquisición de Materiales e Insumos Varios para Trabajos de Mantenimiento del Horno III** de la Planta Industrial de Vallemí; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto la U.O.C. señala cuanto sigue:

- La Gerencia Industrial a través de la Carta Interna GI N° 541/2012 de fecha 21/08/12 solicita iniciar los trámites pertinentes para gestionar un proceso con carácter de suma urgencia tendiente a la Adquisición de Materiales e Insumos Varios para Reparaciones Menores del Horno III de la Planta Industrial de Vallemí a través de un proceso de plazo abreviado, atendiendo a ciertas anomalías de carácter técnico observados por operarios de ficha planta, las cuales distorsionan significativamente el desempeño eficiente del circuito de producción, lo que amerita optar por ciertas medidas correctivas de reconducción;
- Que, del contenido del relatorio técnico arrimado por la Gerencia Industrial se infiere que como resultado de una verificación de rutina técnicos del Departamento de Mantenimiento se han percatado de ruidos anormales en el interior del Horno concluyendo en que la incidencia emerge a raíz de ciertas alteraciones en la calibración de piezas que necesariamente deberán ser ajustadas. En tal sentido enfatizaron que postergar la calibración o ajuste de dichas piezas amenazaría la paralización del proceso productivo por un periodo sustancial por las averías sistemática de piezas y maquinarias de la infraestructura industrial de costos sumamente significativos, con el consecuente perjuicio económico – social que genera la suspensión indeterminada en la provisión de cemento pórtland al mercado nacional;
- Si bien el área técnica viene programando una serie de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo dentro del Horno III, previsto para el mes de Octubre, en el afán de garantizar la continuidad del proceso de producción de clinker en la Planta Industrial de Vallemí, la situación señalada sugiere adelantar la ejecución de algunos trabajos de significación que posibiliten llegar en condiciones propicias dentro de parámetros de prudencia técnica para la ejecución del Programa de Paro Programado;
- Que, ante tales circunstancias la Gerencia Industrial solicita la adquisición con carácter de urgencia de materiales e insumos requeridos para los trabajos aludidos, haciendo acotación de que en gran medida la logística necesaria para dicho menester será cubierta por materiales que estarían siendo adjudicados en el proceso licitatorio de artículos de ferretería;
- Que la petición obedece a la necesidad de dotar al Departamento de Mantenimiento de la planta Industrial de Vallemí de los insumos básicos que permitan ejecutar los trabajos de mantenimiento requeridos;
- Que el lote de insumos y materiales requeridos en la brevedad supone una cantidad mínima para aprovechar la Parada del Horno III, adoptando los recaudos necesarios tendientes a dejar en condiciones óptimas de funcionamiento de tal forma a asegurar la producción de clinker en la Planta Industrial de Vallemí, y consecuentemente la provisión permanente de cemento pórtland al mercado nacional;

Que, en base al análisis de los antecedentes y las normativas legales vigentes en la materia, , la Unidad Operativa de Contratación señala que el caso que nos ocupa reúne los requisitos básicos dispuestos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma Institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, lo cual genera la urgencia impostergable en la realización de la adquisición aludida;

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 191 /2012

...//...

Que, atendiendo que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración el dictamen de acreditación de los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición de Materiales e Insumos Varios para Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dentro del Horno III de la Planta Industrial de Vallemí;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna VUOC N° 181/12 y al amparo de las disposiciones del Art. 33°, inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición de Materiales e Insumos Varios para Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dentro del Horno III de la Planta Industrial de Vallemí.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites que correspondan para el llamado así como la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C.
CEMENTO VALLEMI PORTLAND
PRESIDENCIA

Ing. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente